REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.	25269333300032018001800
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JAIRO MEDINA PARRA
Demandado:	MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR

Obedézcase y cúmplase lo decidido por la Sección Segunda, Subsección "D", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, quien mediante providencia de 20 de enero de 2022 CONFIRMÓ PARCIALMENTE la sentencia de 16 de diciembre de 2020, por el cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, modificando el ordinal cuarto en el sentido de ordenar al municipio de Puerto Salgar que reconozca y pague al demandante los recargos nocturnos, por haber laborado en jornada ordinaria nocturna y los recargos por laborar en dominicales y festivos en el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2015, por los días efectivamente laborados, en ese período, por la declaratoria de prescripción trienal de sus derechos.

En consecuencia, en firme esta providencia, archívense las presentes diligencias, previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. **05** de fecha: **28 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m. En constancia firma,

_____
MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
SECRETARIA